

Plaza Pública

para la edición del 5 de Agosto de 1996.

Senado disparejo

Miguel Ángel Granados Chapa

Aparte sus omisiones e insuficiencias, la reforma constitucional que esta semana inicia su recorrido en pos de la previsible aprobación por las previsibles legislaturas locales, contiene un defecto grave, que es la fórmula escogida para la integración del Senado.

Dirá así el artículo 56 de la Constitución cuando se consume la reforma: “La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadores de los cuales en cada estado y en el Distrito Federal dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que por sí mismo haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.

“Los treinta y dos senadores restantes serán elegidos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos.

“La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años”.

Para lograr este último propósito, y puesto que 28 senadores elegidos en 1991 concluyen su periodo en 1997, un artículo transitorio dispone que el año próximo se elijan miembros del Senado por tres años, tal como se hizo con la mitad de los integrantes de ese órgano del Poder legislativo en 1988. Y precisamente la elección de esos senadores (32, la cuarta parte del total) se hará mediante la fórmula que más desacuerdos provoca aún en quienes la aprobaron.

La causa de que consideremos un dislate esta decisión consiste en que, por un lado, se rompe un principio histórico y político sin que, por otro lado, hubiera sido necesario hacerlo, porque era posible hallar otras fórmulas que dieran el mismo resultado sin causar estropicios.

El principio fracturado es el de la paridad de la representación de las entidades en el Senado. Hamilton (o Madison) explicó así la cuestión ³¹ de examinar el papel del Senado en la Constitución de los Estados Unidos, de donde nuestro federalismo adoptó la Cámara de Senadores (por lo cual lo dicho para aquella es aplicable a nuestra Constitución): “La igualdad de representantes en el Senado constituye otro punto que, siendo el resultado evidente de una transacción entre las pretensiones opuestas de los Estados pequeños y de los más grandes, no requiere mucha discusión. Si innegablemente es lo debido, en el caso de un pueblo fundido completamente en una sola nación, que cada distrito participe proporcionalmente en el gobierno y, en el caso de Estados independientes y soberanos, unidos entre sí por una simple liga, que las partes, pese a la desigualdad de su extensión, tengan una participación igual en las asambleas comunes, no parece carecer de razón el que una república compuesta, que participa a la vez del carácter federal y del nacional, el gobierno se funde en una combinación de los principios de la igualdad y la proporcionalidad de representación”.

La idea de que se parte para modificar la actual integración del Senado es plausible de suyo, pues se trata de impedir que esa Cámara, antaño patrimonio exclusivo del ^{partido} gubernamental, lo sea ahora de dos. A nadie conviene que las opciones políticas en México se ^{reduzcan} ~~limiten~~ a dos fuerzas, sobre todo si sus propuestas económicas son tan semejantes como las del PRI neoliberal y las del PAN. Y si bien la decisión sobre cuáles fuerzas políticas deben prevalecer ha de corresponder por entero a los ciudadanos, en el sistema político y en los mecanismos electorales se generan factores que modulan la voluntad ciudadana y la dirigen y encauzan. De allí

que se pueda escoger en tal sentido, y ahora se ha escogido que haya participación plural en el Senado.

Pero había varios modos de perseguir ese loable propósito. Uno que hubiera mantenido el principio de representación paritaria de los estados, y favorecido el que más de un partido tuviera cabida en esa cámara, fue el propuesto por Acción Nacional. Es, sin duda, levemente complicado, pero eso es defecto menor a la luz de sus virtudes. Se trata de que haya 96 y no 128 senadores, con lo que de paso se consigue un órgano electoral más compacto y menos oneroso. La cifra resulta de que haya tres y no cuatro senadores por entidad. Un partido extraordinariamente poderoso podría obtener las tres curules de cada entidad, si la votación en su favor triplica la del partido que obtiene la segunda posición. Pero si no es el caso (y ya en ninguna entidad federativa la votación del PRI se produce en esa proporción respecto de sus adversarios), dos curules podrían ser para una primera y una segunda minoría, todas en el mismo estado.

Al no haberse admitido esta fórmula, y otras que conservaran la igualdad en la representación, se producirá la circunstancia anómala de que habra estados con mayor representación que otros. Es cierto que, procedentes de una lista nacional, los senadores de representación proporcional lo serán estrictamente de la república y no de sus entidades. Pero entonces se genera una diferencia inexplicable en el funcionamiento de esa Cámara, pues unos senadores representarán a las partes y otros al todo, aunque en la práctica los legisladores de representación nacional harán honor a su oriundez y velarán por los intereses de las entidades en que nacieron y donde desarrollan sus carreras políticas.

Quizá se trate de una reforma de vida breve, lo que no alivia el error, sino que tal vez lo agrave, porque se propicia, casi a sabiendas, el manoseo de la Constitución, al adoptarse una solución a todas luces provisional que requerirá más temprano que tarde de una corrección.

Por ese y otros motivos ha sorprendido la unanimidad de los diputados y los senadores al aprobar el conjunto de las enmiendas

que se pusieron a su consideración la semana pasada. En ambas cámaras se alzaron voces que condenaron porciones de la reforma, pero a la hora de votar todo el mundo se adhirió a ella. Sensata actitud, generosa posición de los intereses parciales, se dirá. Y ojalá así sea. Porque de no ser así, la incongruencia de los partidos, y sus legisladores, que opinaron en contra y sufragaron en pro, favorecerá la tendencia a desconfiar de las agrupaciones partidarias, porque responden a los intereses de sus jerarquías y no a los de los ciudadanos.

PLAZA PÚBLICA
MIGUEL ANGEL GRANADOS CHAPA

Senado disparejo

La idea de que se parte para modificar la actual integración del Senado es plausible de suyo, pues se trata de impedir que esa Cámara, antaño patrimonio exclusivo del partido gubernamental, lo sea ahora de dos. A nadie conviene que las opciones políticas en México se reduzcan a dos fuerzas.



APARTE SUS OMISIONES E INSUFICIENCIAS, LA REFORMA constitucional que esta semana inicia su recorrido en pos de la previsible aprobación por las previsible legislaturas locales, contiene un defecto grave, que es la fórmula escogida para la integración del Senado.

Dirá así el artículo 5o. de la Constitución cuando se consume la reforma: "La Cámara de Senadores se integrará por 128 senadores de los cuales en cada estado y en el Distrito Federal dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que por sí mismo haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.

"Los 32 senadores restantes serán elegidos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos.

"La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años".

Para lograr este último propósito, y puesto que 28 senadores elegidos en 1991 concluyen su periodo en 1997, un artículo transitorio dispone que el año próximo se elijan miembros del Senado por tres años, tal como se hizo con la mitad de los integrantes de ese órgano del Poder Legislativo en 1988. Y precisamente la elección de esos senadores (32, la cuarta parte del total) se hará mediante la fórmula que más desacuerdos provoca aun en quienes la aprobaron.

La causa de que consideremos un dislate esta decisión consiste en que, por un lado, se rompe un principio histórico y político sin que, por otro lado, hubiera sido necesario hacerlo, porque era posible hallar otras fórmulas que dieran el mismo resultado sin causar estropicios.

El principio fracturado es el de la paridad de la representación de las entidades en el Senado. Hamilton (o Madison) explicó así la

cuestión al examinar el papel del Senado en la Constitución de los Estados Unidos, de donde nuestro federalismo adoptó la Cámara de Senadores (por lo cual lo dicho para aquella es aplicable a nuestra Constitución): "La igualdad de representantes en el Senado constituye otro punto que, siendo el resultado evidente de una transacción entre las pretensiones opuestas de los Estados pequeños y de los más grandes no requiere mucha discusión. Si innegablemente es lo debido, en el caso de un pueblo fundido completamente en una sola nación, que cada distrito participe proporcionalmente en el gobierno y, en el caso de Estados independientes y soberanos, unidos entre sí por una simple liga, que las partes, pese a la desigualdad de su extensión, tengan una participación igual en las asambleas comunes, no parece carecer de razón el que en una república compuesta, que participa a la vez del carácter federal y del nacional, el gobierno se funde en una combinación de los principios de la igualdad y la proporcionalidad de representación".

La idea de que se parte para modificar la actual integración del Senado es plausible de suyo, pues se trata de impedir que esa Cámara, antaño patrimonio exclusivo del partido gubernamental, lo sea ahora de dos. A nadie conviene que las opciones políticas en México se reduzcan a dos fuerzas, sobre todo si sus propuestas económicas son tan semejantes como las del PRI neoliberal y las del PAN. Y si bien la decisión sobre cuáles fuerzas políticas deben prevalecer ha de corresponder por entero a los ciudadanos, en el sistema político y

Quizá se trate de una reforma de vida breve, lo que no alivia el error, sino que tal vez lo agrave, porque se propicia, casi a sabiendas, el manoseo de la Constitución, al adoptarse una solución a todas luces provisional.

en los mecanismos electorales se generan factores que modulan la voluntad ciudadana y la dirigen y encauzan. De allí que se pueda escoger en tal sentido, y ahora se ha escogido que haya participación plural en el Senado.

Pero había varios modos de perseguir ese loable propósito. Uno que hubiera mantenido el principio de representación paritaria de los estados, y favorecido el que más de un partido tuviera cabida en esa cámara, fue el propuesto por Acción Nacional. Es, sin duda, levemente complicado, pero eso es defecto menor a la luz de sus virtudes. Se trata de que haya 96 y no 128 senadores, con lo que de paso se consigue un órgano electoral más compacto y menos oneroso. Un partido extraordinariamente poderoso podría obtener las tres curules de cada entidad, si la votación en su favor triplica la del partido que obtiene la segunda posición. Pero si no es el caso (y ya en ninguna entidad federativa la votación del PRI se produce en esa proporción respecto de sus adversarios), dos curules podrían ser para una primera y una segunda minoría, todas en el mismo estado.

Al no haberse admitido esta fórmula, y otras que conservaran la igualdad en la representación, se producirá la circunstancia anómala de que habrá estados con mayor representación que otros. Es cierto que, procedentes de una lista nacional, los senadores de representación proporcional lo serán estrictamente de la República y no de sus entidades. Pero entonces se genera una diferencia inexplicable en el funcionamiento de esa Cámara, pues unos senadores representarán a las partes y otros al todo, aunque en la práctica los legisladores de representación nacional harán honor a su oriunde y velarán por los intereses de las entidades en que nacieron y donde desarrollan sus carreras políticas.

Quizá se trate de una reforma de vida breve, lo que no alivia el error, sino que tal vez lo agrave, porque se propicia, casi a sabiendas, el manoseo de la Constitución, al adoptarse una solución a todas luces provisional que requerirá más temprano que tarde de una corrección.

Por ese y otros motivos ha sorprendido la unanimidad de los diputados y los senadores al aprobar el conjunto de las enmiendas que se pusieron a su consideración la semana pasada. En ambas cámaras se alzaron voces que condenaron porciones de la reforma, pero a la hora de votar todo el mundo se adhirió a ella. Sensata actitud, generosa posición de los intereses parciales, se dirá. Y ojalá así sea. Porque de no ser así, la incongruencia de los partidos, y sus legisladores, que opinaron en contra y sufragaron en pro, favorecerá la tendencia a desconfiar de las agrupaciones partidarias, porque responden a los intereses de sus jerarquías y no a los de los ciudadanos.